CIUDAD REAL

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA 5/2020.-

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases que rigen el proceso de selección, con el siguiente texto literal:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UN MONITOR DE INGLÉS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE ALBALADEJO.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

- 1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter temporal mediante el sistema selectivo de CONCURSO de la contratación laboral de duración determinada y a tiempo parcial, de un monitor de inglés para la Universidad Popular de Albaladejo que se llevará a cabo siempre y cuando haya número suficiente de participantes.
- 1.2.- La duración del contrato se extenderá desde el inicio del curso en el año escolar 2019/2020 de la Universidad Popular hasta la finalización de este también en el mismo año escolar, siendo la jornada a tiempo parcial y según la programación de la Universidad Popular.
- 1.3.- La fecha y horarios concretos en los que se impartirá la actividad serán comunicados por la Alcaldía en el momento en que sean fijados de acuerdo con las necesidades del servicio.

2.- REQUISITOS GENERALES.-

- a) Ser español, nacional de los Estados miembros de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Ingles nivel B1 (Cambridge, Trinity o Aptis).
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónoma, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a I cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser



CIUDAD REAL

nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su caso Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

- 3.1.- Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opta se dirigirán a la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento y se presentarán en las oficinas de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 3 días hábiles, por razones de extremada urgencia, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albaladejo.
- 3.2.- La solicitud cumplimentada y firmada que se le facilitará en las oficinas del Ayuntamiento de Albaladejo deberá de ir acompañada de:

Título de Ingles nivel B1 (Cambridge, Trinity o Aptis). Justificación de méritos. Currículum vitae.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

- 4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 2 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albaladejo se concederá un plazo de 2 días hábiles para subsanaciones.
- 4.2.- Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, salvo que no haya subsanaciones a efectuar, en cuyo caso la lista de admitidos junto con la de baremación provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albaladejo.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- La composición del Tribunal calificador, que deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros es la siguiente:

Presidente: María Isabel Ballesteros Rodríguez.

Vocal: Santos Rodríguez Leal.



CIUDAD REAL

Vocal: Virtudes Leal García.

Vocal: Carmen Rodríguez Rodríguez.

Secretario: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

5.2.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 5.3.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.
- 5.4.- Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

6.- PROCESO SELECTIVO.-

- 6.1.- Baremo de méritos.- Los méritos a tener en cuenta en el presente concurso para la plaza convocada, serán los que a continuación se relacionan:
 - a) Formación.- Por poseer cursos, seminarios, y formación complementaria, relacionada directamente con las funciones propias del puesto a desarrollar, y siempre que los mismos tengan una duración mínima de 50 horas, máximo 2 puntos a razón de 0,50 puntos por curso.

No serán tenidos en cuenta los cursos que no expresen las horas de duración y los contenidos.

La forma de acreditar estos méritos será mediante fotocopia de los cursos correspondientes.

- b) Experiencia laboral.- Por la experiencia justificada hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, en trabajos similares al que opta: 0,1 puntos por mes completo (las fracciones inferiores se puntuarán por razón de 0,003 por día) y 0,5 por mes completo si se ha desarrollado la actividad en el mismo lugar donde se opta a la plaza convocada (las fracciones inferiores se puntuarán a razón de 0,016 por día). La puntuación máxima a obtener por este concepto es de 2 puntos y la forma de acreditarlos será mediante certificación expedida por el órgano donde prestó el servicio o mediante vida laboral.
- 6.2.- En caso de empate, se dará preferencia al aspirante con mayor experiencia profesional acreditada.

CIUDAD REAL

6.3.- Toda la documentación que no esté a disposición del Tribunal calificador a la fecha final de presentación de solicitudes, no será tenida en cuenta.

7.- RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

- 7.1.- Una vez finalizada la valoración de la fase de concurso, se elevará al órgano competente relación de aspirantes por orden de puntuación obtenida.
- 7.2.- El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de la condición de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.
- 7.3.- Hasta que no se formalice el contrato y se incorpore el aspirante al puesto correspondiente no tendrá derecho a percepción económica alguna.

8.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

- 8.1.- Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran ser necesarios. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.
- 8.2.- La presente bolsa tendrá vigencia hasta la finalización del año escolar 2019/2020.

9.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados a partir de la publicación de las presentes. Los actos administrativos derivados de la convocatoria y de la actuación del Tribunal serán impugnados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

Lo que firma y ordena ejecutar la Sra. Alcaldesa,

Albaladejo, 4 de febrero de 2020.

LCALDIA F. Elena Castillo Gómez.